

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL. -

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de junio de 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ** con domicilio legal sobre la avenida José Gaspar Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro **ABG. RODRIGO DANIEL NICORA VILLAMAYOR**, designado por *Decreto N° 1742 de fecha 23 de mayo de 2024*; y el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio legal sobre Constitución esquina Luis A. de Herrera, de la ciudad de Asunción, representado en este acto, por el Señor **DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, Presidente del Consejo de Administración, designado por *Decreto N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023* y, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Fundamento:

El **MJ**, es la cartera del Estado responsable, a través de la Dirección General del Registro del Estado Civil de garantizar el acceso al derecho de identidad, igualmente el **MJ** es el garante de la vigencia de los derechos humanos de todos los paraguayos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, impulsando la vigencia de un ordenamiento jurídico sistematizado y brindando condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescente en situación de riesgos y en conflicto con la ley penal, de manera coordinada con las instituciones relacionadas.

El **IPS** es el Instituto encargado de brindar servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

Que, el presente convenio ayudará al fortalecimiento de ambas partes mediante la consolidación del vínculo de cooperación y mejor aprovechamiento de los recursos y servicios prestados.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, promover entre **LAS PARTES**, una mayor cooperación interinstitucional, complementando sus medios y recursos, para formalizar proyectos y realizar actividades conjuntas, ya sean de carácter social, económico o cultural, a fin de brindar de esa manera mejor atención y servicios a sus requirentes; asegurados y beneficiarios, la ciudadanía y población en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA REGLAMENTACIÓN.

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de Adendas y/o Acuerdos Específicos, donde se detallarán las condiciones para la implementación de proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ADENDAS

Las partes podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco por medio de la suscripción de Adendas, que formarán parte del presente instrumento.

Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN

LAS PARTES designarán, un oficial de enlace, quien tendrá la tarea de coordinar y supervisar la ejecución de las acciones trazadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente documento, Adendas y/o Acuerdos Específicos, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

Las partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes.

Las partes son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos,

o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento.

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en el presente Convenio Marco, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio y de las Adendas que se suscriban.

Del mismo modo, las partes se encuentran con la prohibición de hacer uso de dicha información para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, previa y escrita de las mismas, salvo disposición en contrario establecida por las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN.

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre **LAS PARTES** siempre podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de adendas que sean acordadas por escrito entre **LAS PARTES**.

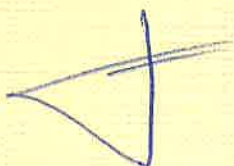
A todos los efectos derivados del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** constituyen domicilio oficial en los lugares indicados en el encabezamiento, salvo que fueren cambiados posteriormente por escrito y en forma expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia en la fecha de su celebración y tendrá un plazo de duración de **5 (CINCO) años**, a partir de la misma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con sesenta (60) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- 1) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 2) Por mutuo acuerdo.
- 3) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución en el marco de la implementación del presente convenio, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- 4) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudieran surgir serán resueltas a través de la coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA

Presidente

Instituto de Previsión Social




RODRIGO DANIEL NICORA VILLAMAYOR

Ministro

Ministerio de Justicia